

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Negociado 1.º

A los efectos del art. 26 del Reglamento para la aplicación de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1882, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, que hoy día de la fecha, se ha elevado al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Juárez, vecino de Aguilar de Tera, contra un acuerdo de la Comisión provincial, que le incapacita para el cargo de Presidente de la Junta administrativa.
Zamora 11 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Gastos carcelarios—Circular.

Recibido en este Gobierno el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido de Villalpando durante el año actual, acordé aprobarlo de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, y en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido, conozcan los cupos que a cada uno se les señalan y los consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria del mismo con la debida puntualidad.

Zamora 10 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de siete mil ochocientas una pesetas noventa y cuatro céntimos, necesarias para cubrir el presupuesto del mismo, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido en las disposiciones vigentes.

PUEBLOS	Contribución directa que satisfacen al Estado por inmuebles. Pesetas.	Contribución que satisfacen al Estado por industrial. Pesetas.	Base imponible del reparto. Pesetas.	Lo que corresponde pagar a cada pueblo. Pesetas.	Corresponde a cada trimestre. Pesetas.
Cañizo	7.862	863	8.725	205'69	51'42
Castroverde de Campos	28.468	2.067	30.535	719'86	179'97
Cerecinos de Campos	14.175	1.723	15.898	374'79	93'70
Cotanes del Monte	5.328	148	5.476	129'09	32'27
Granja de Morerueta	8.868	246	9.114	214'86	53'73
Manganeses de la Lampreana	11.165	1.032	12.197	287'54	71'89
Otero de Sarriegos	2.646	28	2.674	63'03	15'76
Prado	3.165	100	3.265	76'97	19'24
Quintanilla del Monte	6.078	90	6.168	145'41	36'35
Quintanilla del Olmo	3.802	42	3.844	90'62	22'66
Revellinos	5.417	300	5.717	134'78	33'69
Riego del Camino	5.250	88	5.338	125'84	31'46
San Esteban del Molar	9.978	116	10.094	237'98	59'49
San Martín de Valderaduey	5.518	396	5.914	139'42	34'86
San Miguel del Valle	7.106	812	7.918	186'68	46'67
San Agustín	6.281	14	6.295	148'40	37'10
Tapioles	10.896	262	11.158	263'04	65'76
Valdescorriel	9.533	571	10.104	238'20	59'55
Vega de Villalobos	7.238	239	7.477	176'28	44'07
Vidayanes	5.722	174	5.896	138'99	34'75
Villafáfila	16.917	998	17.915	422'34	105'58
Villalba de la Lampreana	9.148	180	9.328	219'92	54'98
Villalobos	22.650	405	23.055	543'52	135'88
Villalpando	34.111	4.289	38.400	905'28	226'32
Villamayor de Campos	16.184	1.827	18.011	424'62	106'15
Villardefallaves	6.157	130	6.287	148'22	37'05
Villanueva del Campo	23.848	2.734	26.582	626'68	156'67
Villárdiga	5.760	223	5.983	141'06	35'26
Villarrín de Campos	10.939	634	11.573	272'83	68'21
TOTALES	310.212	20.731	330.941	7.801'94	1.950'49

Resulta, que siendo la cantidad repartible de siete mil ochocientas una pesetas noventa y cuatro céntimos, y la base imponible trescientas treinta mil novecientas cuarenta y una pesetas, sale gravado el reparto a veintitres mil quinientas setenta y cinco milésimas cada peseta, cuyas cuotas deben hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto a la Superioridad para los efectos oportunos.

Villalpando 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Teodoro Núñez.—El Secretario habilitado, Francisco de la Torre.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad y á los que no lo sean suplico procedan á la busca y detención del joven Bonifacio Vidal Cea, fugado de la casa paterna á primeros de este mes, natural de Benavente y cuyas demás señas á continuación se expresan y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de citada villa, que es quien lo tiene reclamado.

Zamora 10 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Señas que se citan.

Edad, 15 años; estatura regular; color bueno; bigote naciente; boina negra; blusa clara; pantalón pana negro; tapabocas claro y zapatos negros y viejos.

Estadística del movimiento natural de la población durante el mes de Marzo de 1906, en la provincia.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Núm. de defunciones.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Sarampión	6
Escarlatina	1
Coqueluche	10
Difteria y Crup	7
Gripe	15
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	25
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	4
Cáncer y otros tumores malignos	8
Meningitis simple	14
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	41
Enfermedades orgánicas del corazón	23
Bronquitis aguda	40
Bronquitis crónica	20
Pneumonía	17
Otras enfermedades del aparato respiratorio	21
Afecciones del estómago (menos cáncer)	12
Diarrea y entiritis (dos años y más)	28
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	19
Hernias y obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	10
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genttales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal	5
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	19
Debilidad senil	19
Muerte violenta	5
Otras enfermedades	63
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	42
TOTAL	495

Población	279'85
-----------	--------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.		Por 1.000 habitantes . . .
	Nacimientos	Defunciones	
	978	495	3,50
	24	0,08	1,77
			0,08

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos		Total
	Varones	Hembras	
	494	484	978
	943	29	978
		6	
			19
			19
			19

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones		Total
	Hembras		
	248	247	495
	216	279	495
			10
			6
			16

Zamora 10 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Benavente á su estación férrea, bajo el tipo máximo de setecientas treinta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora, en la Administración de Correos de dicho punto y en la de Benavente, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Benavente, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Junio próximo, á las once horas.

Madrid 4 de Mayo de 1906.— El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . á . . . y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Gaceta del 4 de Mayo de 1906.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo, con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1906.)

Se halla vacante en cada una de las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas (Canarias), Santander y Vigo una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas que en las mismas se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de las asignaturas sobre que ha de recaer la oposición, que son las de Geometría analítica y Física industrial.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Geometría analítica de los correspondientes á Física industrial, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Geometría, ya á Física, para que saquen á la suerte una de cada clase, y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Geometría como de Física, con separación y en días distintos.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Relación de las cantidades recaudadas en la Depositaria provincial para socorrer á los damnificados con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Villalube.

	Pesetas.
Suma anterior.	3.940'35
Valcabado.	10
Vecindario de id.	30'30
TOTAL.	3.980'65

(Se continuará)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incurso en el primer grado de apremio á los Ayuntamientos deudores á la suscripción de la *Gaceta de Madrid*, que á continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	DESCUBIERTOS
	Pesetas.
Fuentelapeña.	60
Alcañices.	40

Zamora 8 de Mayo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet. R—703

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, esta oficina llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia, y los requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del año actual; haciendo entender á los Concejales, que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, haciéndolos efectivos por la vía de apremio.

Zamora 8 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez.

Ayuntamientos.

BÓVEDA (LA)

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos de esta villa para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa por término de ocho días contados

desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravios que vieren convenirles; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Bóveda 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Felipe Sánchez. R—719

SAN VICENTE DEL BARCO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1907, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días; los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Vicente del Barco 3 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Andrés Miguel. R—705

TRABAZOS

En la noche del día 4 de los corrientes fué robada de la cuadra de D. Cipriano Fernández Domínguez, vecino del pueblo de Nuez, en este término municipal, una pollina de dos años de edad, pelo largo cascado oscuro, cabeza garañona y de seis cuartas de alzada.

Trabazos 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Santiago Rebellado. R—722

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE MAYO DE 1906.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPÍTULO	OBLIGATORIOS DE		Voluntario.	TOTAL — Pesetas.
	Pago inmediato	Pago diferible		
1.º—Gastos del Ayuntamiento	987'97	1.998'33	25	3.011'30
» 2.º—Policía de seguridad	1.673'50	»	»	1.673'50
» 3.º—Policía urbana y rural	2 675	300	»	2.975
» 4.º—Instrucción pública	1.244'83	83'33	»	1.328'16
» 5.º—Beneficencia	644'79	»	»	644'79
» 6.º—Obras públicas	1.366'66	382'16	»	1.748'82
» 7.º—Corrección pública	1.058'86	»	»	1.058'86
» 8.º—Montes	»	»	»	»
» 9.º—Cargas	21.906'19	»	1.078	22.984'19
» 10.—Obras de nueva construcción	»	»	»	»
» 11.—Imprevistos	»	256'73	»	256'73
» 12.—Resultas	1.028'03	»	»	1.028'03
TOTALES.	32.585'83	3.020'55	1.103	36.709'38

Toro 23 de Abril de 1906.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro.—Aprobada en sesión de 28 de Abril de 1906 con las salvedades hechas en sesiones anteriores por los Sres. Calvo Aguado y Cerrato González.—Toro 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente de Castro.—El Secretario A., Salustiano López.

CASTROVERDE DE CAMPOS

Don Galo Polo Pernía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que hallándose terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Castroverde de Campos 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Galo Polo. R—709

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva acompañadas de los documentos que lo acrediten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Terroso
Rosinos de Vidriales
Galende
Moral
Molezuelas de la Carballeda
Quiruelas de Vidriales
Badilla

RICOBAYO

Según me participa Angel Galán González, vecino de este pueblo, salió de su propia casa su hijo Felipe Galán Teso, el día once de Enero último, con dirección á buscar amo para servir, el cual ha desaparecido, ignorándose su paradero, cuyas señas son las siguientes:

Edad, 19 años; estatura, un metro quinientos milímetros; color trigüeño; ojos castaños; nariz regular; boca íd.; barba naciente y pecas en la cara: señas particulares ninguna: viste pantalón de pana negra rayada; blusa azul á medio uso; borceguíes blancos y boina azul; no lleva cédula personal.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las autoridades y se ruega á las mismas, que en el caso de ser habido, den conocimiento á esta Alcaldía á fin de hacerlo saber al padre de dicho joven.

Ricobayo 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Rapado. R—715

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Zamora al penado Antonio Rubio Folguera, vecino de Peleagonzalo, en causa que se le instruyó por el delito de hurto, he acordado sacar á pública y primera subasta que tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresarán á continuación, las fincas siguientes:

1.^a Una viña situada en término de esta ciudad de Toro, al sendero de los Cabreros, de trescientas cepas: linda al Naciente con otra de Agustín Morillo, Mediodía otra de Celestino Folguera, Poniente otra de Manuel Bragado y Norte con otra de un vecino de Toro.

2.^a Y otra viña en dicho término, á Canta el Gallo, de doscientas cincuenta cepas próximamente: linda al Naciente otra de un vecino de Villalazán, Mediodía con el mismo, Poniente otra de Tomasa Calvo y Norte con parte de Julián Rubio.

Tasadas las fincas anteriormente deslindadas pericialmente en cincuenta pesetas cada una.

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran por los menos las dos terceras partes de su tasación.

3.^a Que el penado carece de títulos de las fincas, sacándose á subasta sin suplir esa falta y siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Toro á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Plá.—Licenciado Adolfo Rodríguez. R—716

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, tiene acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye por mi actuación sobre falsedad que el testigo José Velasco, que era vecino de Sanzoles y que en la actualidad so ignora su paradero porque únicamente consta en el sumario reside actualmente en una Dehesa de la provincia de Palencia, pero sin saberse el pueblo en cuyo término mu-

nicipal esté situada, ni su nombre, ni el partido judicial á que pertenezca de expresada provincia comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada bajo la prevención que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, que empiezan á contarse desde el siguiente al en que se haga la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Zamora y Palencia.

Y para cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula que firmo en Toro á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—El Secretario, Segundo Coll. R—712

SALAMANCA

Don Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez Fernández, hijo de Isidro y vecino de esta ciudad, Afueras de Toro, número cinco, que estuvo de escribiente en Peñaranda de Bracamonte en casa de un Notario llamado la Campa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Zamora, Valladolid, Cáceres y Avila, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de usurpación de atribuciones correspondientes al Inspector de la renta de alcoholes de esta población, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido y á mi disposición, de dicho procesado caso de ser habido.

Salamanca á siete de Mayo de mil novecientos seis.—Eugenio Carrera.—Alfredo Manuel R—725

Juzgados municipales.

ZAMORA

Don Zenón Falcón, Abogado, Juez municipal del distrito de Zamora.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Victor Gallego de Medina, de ciento veinticinco pesetas con más las costas y gastos que le adeuda D. Isaac Cabezas Viñas, vecino de Fresno de la Ribera, se venden en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día veintiocho del corriente mes á las doce, dos cubas de doce con ocho arcos de hierro cada una, en doscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Zamora diez de Marzo de mil novecientos seis.—Zenón Falcón.—P. S. M.—El Secretario, Jesús Valcarce.

VILLARDEFALLAVES

Don Gabino Pérez Abril, Juez municipal de Villardefallaves.

Por el presente se hace saber á D. Francisco Franco Rodríguez, Doña Juana Rodríguez Gato, D. Vicente Rodríguez Cañibano, D. Felipe Rodríguez Riol y Doña Julia Cebamanos Martínez, ó á sus respectivos herederos, cuyo paradero se ignora, que á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotería, se les comunica por término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

el expediente de información posesoria de varias fincas sitas en el término municipal de este pueblo de Villardefallaves, instruido á instancia de Doña Arcadia Rodríguez León, solicitando la inscripción á su favor de dichas fincas en el Registro de la Propiedad del partido de Villalpando; pues así lo tengo acordado en providencia de once de los corrientes dictada en referido expediente.

Dado en Villardefallaves á catorce de Abril de mil novecientos seis.—Gabino Pérez.—P. S. M., Ignacio Abril.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan pastos en los prados de Bamba, para tratar con Jacinto Sevillano, en dicho pueblo.

Desde 1.^o de Julio próximo, quedan acotadas para ganado lanar y cabrío las fincas que en el término de Malva poseen tanto en propiedad como en colonia, los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Malva 12 de Mayo de 1906.—Faustino Alvarez, Pascual Alvarez, Manuel Alvarez, David Matilla, José Matilla, Agustín Matilla, Manuel Matilla, Lorenzo Alonso, Francisco Chillón, Celestino Pinilla, Jacinto Matilla, Nicolás Matilla, Tirso Cabezón, Félix Pinilla, Santiago Pinilla, Gregorio Serrano, Andrés Bragado y Agapito Pinilla.

Desde el 1.^o de Octubre próximo quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en el término de Tagarabuena poseen los vecinos del mismo que á continuación se expresan, tanto en propiedad como en colonia.

Vicente Alonso Navarro, Laureano de Tiedra, Valentín Alonso Villar, Francisco de Tiedra Menor, Tomás Alonso Villar, Eugenio Talegón, Manuela Alonso, Damián Alonso, Felipe Talegón, Francisco Talegón Asensio, Ezequiel Talegón, Carlos Talegón, Florentín Talegón, Gregorio de Tiedra y Tiedra, Alvaro de Tiedra, Benito Juvitero, Juan Domínguez, Clemente García, Avelino de Tiedra, Félix Talegón Tiedra Mayor, Pedro Talegón Tiedra, Bernardo Betegón, José de Casas, Fermín Camarón, Ramón Velasco, Pablo Talegón, Homobono Alonso, Antonio Sánchez, Aquilino de Tiedra, Julián Talegón Alonso, Ulpiano Talegón, Juan Manuel Navarro, Bernardino de Tiedra, Wenceslao de Tiedra, Modesto de Tiedra, Roque Villar, Valentín Alonso Carrasco, Alejandro de Tiedra, Bonifacio Nuñez, Norberto García, Angel García Sánchez, Eloy García, Cándido Aparicio, Teodoro Alonso, Cándido Alonso Domínguez, Lázaro Pérez Marbán, Lázaro Alonso Tiedra, Guillermo Alonso Carrasco, Eustasio Lorenzo, Máximo Sánchez, Eusebio de Tiedra, Emeterio Alonso, Juan Sánchez, Marcelo Talegón, Jacinto Nuñez, Francisco Talegón Rico, José Talegón Diez, José Rico Gallego, Primo Rico Talegón y Victoriano Dominguez.

El día 9 del actual desaparecieron de la feria de Gracia, una vaca con su cria de seis meses, con las señas siguientes: pelo negro, lomo dorado, cornialta, y de ocho años de edad, y la ternera tiene una picadura en el cuadril izquierdo.

Se ruega á las personas que de ellas tengan noticia, den aviso á su dueño Prudencio Guarido, que vive en Tamame de Sayago.

Del ferial de esta ciudad desapareció el día 13 del actual un burro de veintiuno á veintidos meses, pelo castaño oscuro, el rabo algo pelado, alzada regular, el lomo un poco esquilado.

Su dueño Pedro Hernández, vecino de Sobradillo de Palomares, á quien darán aviso.